Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 291-2024-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

"Quito, D.M., 08 de enero de 2025, a las 10h55.

AUTO DE ACUMULACIÓN

CAUSA Nro. 291-2024-TCE

ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 13 de diciembre de 2024 a las 13h18, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en seis (06) fojas, suscrito por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; la abogada Betsabe Méndez Ávila, analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y el abogado Piero Lenin Bernal Palomino, asistente electoral transversal de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y en calidad de anexos treinta y cinco (35) fojas, mediante el cual presenta una denuncia por una presunta infracción electoral relativa a cuentas de campaña electoral[1], en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez, responsable del manejo económico de la Alianza PSC-PID-PSP, Lista 6-4-3 de la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Tambillo del cantón San Lorenzo, de la provincia de Esmeraldas, correspondiente al proceso de Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023 (Fs. 1- 41).

2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 291-2024-TCE y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de diciembre de 2024 a las 19h28, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 43-45).

3. Mediante auto de 07 de enero de 2024 a las 09h03, la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral, admitió a trámite la causa Nro. 279-2024-TCE que tiene relación

[1] Art. 281 Las infracciones relativas al financiamiento de la política y gasto electoral, serán sancionadas de conformidad con las siguientes reglas:

1.- Los responsables económicos y las organizaciones políticas a través de su representantes y procuradores comunes en caso de alianzas, que no presenten los informes con las cuentas del partido o movimiento, el monto de los aportes recibidos, la naturaleza de los mismos, su origen, el listado de contribuyentes, su identificación plena, respaldos de ingresos y egresos serán sancionados con multa de veinte a setenta salarios básicos unificados y la suspensión de los derechos políticos 2 a 4 años, sin perjuicio de la sanción relativa a la cancelación de la inscripción de la organización política establecida en esta Ley. Las candidatas y los candidatos responderán solidariamente, de manera pecuniaria, de acuerdo al nivel de responsabilidad que se determine en el incumplimiento.

con una denuncia presentada por el abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas por una presunta infracción electoral relativa a cuentas de campaña electoral electoral tipificada en el numeral 1 del artículo 281 Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en contra de la señora Betsy Castillo Rodríguez.

Con los antecedentes expuestos, **DISPONGO:**

PRIMERO.- De la revisión del expediente de la causa Nro. 291-2024-TCE, se evidencia que existe identidad en cuanto al sujeto y acción respecto de la causa Nro. 279-2024-TCE. En consecuencia, al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia e inciso primero del artículo 53 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la acumulación de la causa Nro. 291-2024-TCE a la causa Nro. 279-2024-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

SEGUNDO.- A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa Nro. 291-2024-TCE al Despacho de la abogada Ivonne Coloma Peralta, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto al denunciante, abogado Jorge Marcel Benítez Sánchez, director de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, en las direcciones de correo electrónico: betsabemenedez@cne.gob.ec y pierobernal@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco
SECRETARIA RELATORA